


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

No: **074**
FECHA: **14 JUN 2017**
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA: OMAIRA ALMEIRA QUIROZ -- PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA
NIT: 43.057.301-4
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 98.381.955)

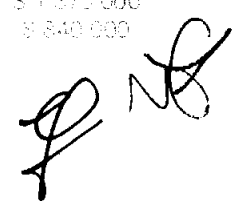
Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1978, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.057.301 expedida en Medellín, (Propietaria del establecimiento de comercio denominado Proveeduría y Papelería Loperena), quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** De conformidad con lo expuesto en la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 390 de fecha 25/04/2017, la Universidad Popular del Cesar requiere la contratación del suministro de los elementos de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la Universidad Popular del Cesar. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrará por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD al "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL


ITEM	MATERIALES Y SUMINISTROS	CANT	V/R UNIT	IVA%	V/R TOTAL
1	ALMOHADILLA	20	\$ 4.200	19%	\$ 94.000
2	BORRADORES DE NATA	50	\$ 300	19%	\$ 15.000
3	CARPETAS CUATRO ALAS MARCADAS	300	\$ 3.500	19%	\$ 1.050.000
4	CARPETAS DOBLE TAPAS YUTE MARCADAS	5000	\$ 1.000	19%	\$ 5.900.000
5	C/D	200	\$ 700	19%	\$ 140.000
6	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO #20	350	\$ 3.000	19%	\$ 2.800.000
7	ESTUCHES PARA C/D	200	\$ 100	19%	\$ 20.000
8	CARTULINA KIMBERLY CARTA PAQUETE X 25	20	\$ 7.000	19%	\$ 140.000
9	CARTULINA FLUORESCENTES	100	\$ 600	19%	\$ 60.000
10	CHINCHÉS	100	\$ 700	19%	\$ 70.000
11	CINTA PEGANTE DELGADA	90	\$ 800	19%	\$ 72.000
12	CINTA BACUKP PARA COPIA DE SEGURIDAD	15	\$ 195.000	19%	\$ 2.025.000
13	CINTA ANCHA	100	\$ 3.900	19%	\$ 390.000
14	CLIPS MARIPOSA	100	\$ 2.000	19%	\$ 200.000
15	CLIPS SENCILLOS	200	\$ 600	19%	\$ 120.000
16	COLBON MEDIANO	100	\$ 1.600	19%	\$ 160.000
17	EXACTO	20	\$ 1.000	19%	\$ 20.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PROB3-FOR61
		VERSION 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PAG 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009

18	FOLDERES A-Z TAMAÑO OFICIO	100	\$ 4.600	19%	\$ 440.000
19	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS	300	\$ 2.300	19%	\$ 2.240.000
20	GRAPAS	100	\$ 2.300	19%	\$ 230.000
21	HOJAS PARA EXAMEN	2000	\$ 5.400	19%	\$ 10.800.000
22	HOJAS KIMBERLY TAMAÑO CARTA COLOR CAMELL	2000	\$ 200	19%	\$ 400.000
23	LAPICEROS NEGROS	200	\$ 500	19%	\$ 100.000
24	LAPIZ	200	\$ 500	0%	\$ 100.000
25	LAPIZ ROJO	50	\$ 700	0%	\$ 35.000
26	LIBROS 200 FOLIOS	20	\$ 12.000	19%	\$ 240.000
27	MARCADORES PERMANETE	100	\$ 1.000	19%	\$ 100.000
28	MARCADORES BORRABLES	3000	\$ 4.100	19%	\$ 12.300.000
29	MEMOS ADHESIVOS	50	\$ 2.000	19%	\$ 100.000
30	MINA LAPICERO PARKER ROLLER 0 8	50	\$ 10.900	19%	\$ 545.000
31	PAPEL COMETA DIFERENTES COLORES	300	\$ 100	19%	\$ 30.000
32	PAPEL FOTOCOPIA CARTA	400	\$ 9.800	19%	\$ 2.020.000
33	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO	400	\$ 12.300	19%	\$ 5.120.000
34	PEGANTE EN BARRA (PEGASTIC)	100	\$ 3.000	19%	\$ 300.000
35	RESALTADORES EN DIFERENTES COLORES	200	\$ 1.200	19%	\$ 240.000
36	SACAGRAPAS	20	\$ 2.000	19%	\$ 40.000
37	SOBRES DE MANILA MEDIA CARTA	300	\$ 100	19%	\$ 33.000
38	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	300	\$ 200	19%	\$ 60.000
39	SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRAOFICIO	300	\$ 300	19%	\$ 90.000
40	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	300	\$ 200	19%	\$ 60.000
41	SACAPUNTAS	20	\$ 600	19%	\$ 12.000
42	TIJERAS	20	\$ 4.000	19%	\$ 80.000
43	TINTA PARA MARCADORES	300	\$ 11.500	19%	\$ 3.450.000
44	TONER HP 78A	3	\$ 105.000	19%	\$ 340.000
45	TINTA PARA IMPRESORA HP 92A NEGRA	10	\$ 80.000	19%	\$ 200.000
46	TINTA PARA IMPRESORA HP 93A NEGRA	10	\$ 122.000	19%	\$ 1.220.000
47	TINTA PARA SELLO	20	\$ 2.400	19%	\$ 48.000
48	TINTA HP 60 COLOR	10	\$ 105.000	19%	\$ 1.050.000
49	TINTA HP 60 NEGRA	10	\$ 88.000	19%	\$ 880.000
50	TONER KYOCERA 720	8	\$ 115.000	19%	\$ 800.000
51	TONER KYOCERA 1100	8	\$ 115.000	19%	\$ 920.000
52	TONER LASER JET 49 A	5	\$ 130.000	19%	\$ 650.000
53	TONER SAMSUNG ML 2240	15	\$ 140.000	19%	\$ 2.100.000
54	TONER LASER JET HP 35	8	\$ 105.000	19%	\$ 840.000
55	TONER SAMSUNG 105L	5	\$ 140.000	19%	\$ 700.000
56	TONER SAMSUNG 1710	3	\$ 140.000	19%	\$ 420.000
57	TONER LASER JET 12A	5	\$ 105.000	19%	\$ 625.000
58	TONER KYOCERA 1320	5	\$ 115.000	19%	\$ 575.000
59	TONER HP 53A	5	\$ 120.000	19%	\$ 600.000
60	TONER LASER JET HP 542	4	\$ 270.000	19%	\$ 1.080.000
61	TONER LASER JET HP 543	4	\$ 270.000	19%	\$ 1.080.000
62	TONER LASER JET HP 541	4	\$ 270.000	19%	\$ 1.080.000
63	TONER LASER JET HP 540	4	\$ 285.000	19%	\$ 1.140.000
64	TINTA EPSON STYLUS 120	10	\$ 88.000	19%	\$ 880.000
65	TONER LASER 2010	8	\$ 140.000	19%	\$ 1.120.000
66	TONER HP 530A	5	\$ 275.000	19%	\$ 1.375.000
67	TONER HP 531A	5	\$ 275.000	19%	\$ 1.375.000
68	TONER HP 532A	5	\$ 275.000	19%	\$ 1.375.000
69	TONER HP 533A	5	\$ 275.000	19%	\$ 1.375.000
70	TONER HP 85A	8	\$ 105.000	19%	\$ 840.000

- - - - - 0 / 4



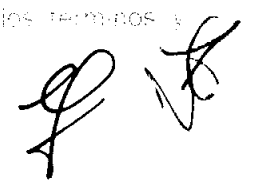
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSION 1	
	ORDEN CONTRACTUAL	PAG 3 de 7	
		FECHA 13/11/2009	


----- 0 / 4

71	TONER AMARILLO HP 410	2	\$ 255.000	19%	\$ 510.000
72	TONER FUSCIA HP 412	2	\$ 255.000	19%	\$ 510.000
73	TONER AZUL HP 411	2	\$ 255.000	19%	\$ 510.000
74	TONER NEGRO HP 410	2	\$ 255.000	19%	\$ 510.000
75	TORRE DE DVD	3	\$ 30.000	19%	\$ 90.000
76	PASTA DE CATALOGO 0 75	15	\$ 6.500	19%	\$ 97.500
77	PASTA DE CATALOGO 1 0	15	\$ 7.000	19%	\$ 105.000
79	PASTA DE CATALOGO 1.5	15	\$ 7.800	19%	\$ 117.000
79	BOLSILLO PARA CATALOGO PLÁSTICO	1000	\$ 100	19%	\$ 100.000
SUBTOTAL					\$ 32.205.500
IVA					\$ 15.036.495
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 98.381.995

CLAUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$98.381.995)** IVA Includo **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** en moneda nacional, una vez legalizada la orden contractual, que se cancelará mediante actas de entregas parciales, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, sin que el monto total exceda la cuantía de la orden contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación de entrada al Almacén de la Universidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 836 de 2003.

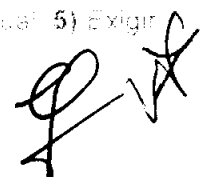
CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - El término de ejecución de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar existencias, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del **ORDEN CONTRACTUAL** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**. **1)** Suscribir el Acta de inicio de la Orden Contractual y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del Orden. **2)** Cumplir con el objeto de la **ORDEN CONTRACTUAL** conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la **ORDEN CONTRACTUAL** el Supervisor haga al **CONTRATISTA**. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes. **7)** Legalizar la **ORDEN CONTRACTUAL** dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **8)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la **ORDEN CONTRACTUAL** y cuatro (4) meses más, y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** - En virtud de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** la **UNIVERSIDAD** se obliga a **1)** Verificar que el objeto de la **ORDEN CONTRACTUAL** se cumpla dentro de los términos y




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03 FORU1
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSION 1
		PAG 4 de 7
		FECHA 13/11/2009

5 - - - - 0 7 4

condiciones pactadas **2)** Pagar en la forma establecida en la *Clausula Tercera* denominada VALOR Y FORMA DE PAGO las facturas presentadas por el CONTRATISTA **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los terminos consagrados en la ley **7)** Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Clausula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD vigencia 2017 el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010655 de fecha 17 de mayo de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014 ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses mas. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la ORDEN CONTRACTUAL, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL. **b) CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del veinte (20%) del valor del CONTRATO y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la jefe de Sección de Almacén de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual **5)** Exigir



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PAG. 5 de 7
		FECHA: 13/11/2009

e. - - - - 0 / 4

la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas.

6) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

7) Proyectar el Acta de Liquidación de la Orden Contractual **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

MULTAS - En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**, si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la **ORDEN CONTRACTUAL**, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

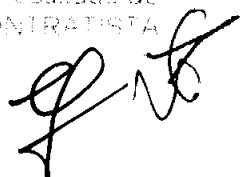
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.


CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

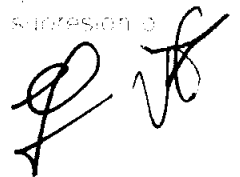
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA**




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PAG: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

074

de la reclamación en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación. (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA. (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR" 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 07 de diciembre de 2006 Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL, no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la sucesión o



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PAG: 7 de 7 FECHA: 13/11/2009

- - - - - 074

adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. En este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrán las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL - Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL, deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL, los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos; 2) El registro presupuestal; 3) Los informes del Supervisor; 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL, las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere, por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, Para constancia se firma en Valledupar, Cesar, a los **14 JUN 2017**


CARLOS EMI LIANO OÑATE GÓMEZ
 La Universidad


OMAIRA ALMEIRA QUIROZ
 El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
 Proyecto: Unidad de Contratación-UPC



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD 15 JUN 2017

No. DE ORDEN CONTRACTUAL 74 del 14 JUN 2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 390 DE 25/04/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA SECCIÓN ALMACEN

No. DE DISPONIBILIDAD 2017010655 DE 17/05/2017

	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR
	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	
TERCERO	OMAIRA ALMEIRA QUIROZ – PROVEEDURÍA Y PAPELERÍA LOPERENA	
NIT No.	43 057 301-4	
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$98 381 995)	\$98 381 995

Atentamente


CARLOS EMLIANO ONATE GOMEZ
Rector

|





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010883

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212010220	2010220	MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS	2017010655

LA SUMA DE \$ 98,775,522.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.390 VAD - SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENRTES DEPENDENCIAS DE LA

NUMERO: Orden No.074

A NOMBRE DE: ALMEIRA QUIROZ OMAIRA ISABEL Y/O PAPELERIA LOPERENA

C.C. O NIT: 43057301

OBJETO Orden Contractual No.074 del 14 de junio de 2017, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENRTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD. Término de ejecución seis (6) meses

Se expide en VALLEDUPAR a los 15 dias del mes de Junio de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 393.527 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad


Número: 2017010062

Fecha: 15/06/2017

Tercero: 999999999999 **Nombre:** VARIOS

Concepto: ECO No.390 VAD - SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENRTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212010220	2010220	MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS	DIS	2017010655	118,879.00
TOTAL:					118,879.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES